



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Rectorado

RESOLUCIÓN de 16 DE JUNIO DE 2016, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, POR LA QUE SE APRUEBA LA RECUPERACIÓN PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La disposición adicional duodécima de Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado, establece que “Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 91 días o al 49,73% de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.

Visto lo anterior, este Rectorado en uso de sus atribuciones reconocidas en el art. 20 de su actual redacción de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y posibilitándolo la situación económica financiera de la Universidad de Jaén, DISPONE:

PRIMERO: Autorizar el abono de las cantidades correspondientes en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días (periodo comprendido entre 1 de septiembre a 30 de noviembre) de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre o parte proporcional en aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal afectado por el mencionado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que no percibiese pagas extraordinarias o que percibiera tres pagas extraordinaria al año serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

TERCERO: Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Rectorado

CUARTO. Para el cómputo y cálculo de los importes de devolución se aplicarán, en tanto no sean incompatibles con el régimen jurídico aplicable a la Universidad de Jaén, las reglas contenidas en la Resolución de 18 de abril de 2016, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

QUINTO: Los empleados públicos que a 1 de junio de 2016 no se encuentren en situación de servicio activo, presten servicios en otra administración pública o hubieran fallecido, las cantidades le serán abonadas previa petición, personal o en su caso por sus herederos conforme a Derecho civil, dirigida al Servicio de Personal y Organización Docente en el modelo normalizado establecido para ello.

SEXTO: Las cantidades correspondientes a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, se acreditarán en la nómina ordinaria de julio de 2016, salvo que circunstancias de carácter técnico lo impidiesen, en cuyo caso se acreditarán en la primera nómina en que se subsane la deficiencia que lo hubiese impedido. En los supuestos contemplados en el apartado quinto de esta resolución la acreditación se producirá en el plazo máximo de dos meses desde su solicitud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses.

Jaén, a 16 de junio de dos mil dieciséis.



EL RECTOR

JUAN GÓMEZ ORTEGA